

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1707-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8° del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paz Gutiérrez Cortina.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de febrero de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de febrero de 2011.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS
<p>Facultar al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para exigir orden a los diputados que impidan que se desarrolle la sesión de forma pacífica y eficiente, y en caso de desobediencia o desacato a la autoridad por parte de algún diputado que previamente durante la misma sesión hubiera sido apercibido, imponer una sanción consistente en el costo que le significa al erario público el suspender una sesión plenaria, teniendo en cuenta todos los gastos administrativos, dietas de los diputados asistentes a dicha sesión y demás erogaciones propias para el desarrollo normal de la sesión. Incluir en las obligaciones de los diputados acatar las llamadas al orden exigidas por el presidente de la Cámara en ejercicio de sus facultades y en caso de ser apercibido reiteradamente, someterse a la sanción correspondiente.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70, párrafo segundo, para la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en relación con el artículo 77, fracción I, para el Reglamento de la Cámara de Diputados, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece. Asimismo, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo primero de instrucción que se adicionan fracciones, recorriendo en su orden las fracciones subsecuentes.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de numerales e incisos que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 23.</p> <p>1. ...</p> <p>a) a n)...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>o y p) ...</p> <p>2 a 3. ...</p>	<p>Se propone la siguiente adhesión del inciso o) al artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 23</p> <p>1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva las siguientes:</p> <p>o) Exigir orden a los diputados que impidan que se desarrolle la sesión de forma pacífica y eficiente, y en caso de desobediencia o desacato a la autoridad por parte de algún diputado que previamente durante la misma sesión hubiera sido apercibido, imponer una sanción consistente en el costo que le significa al erario público el suspender una sesión plenaria, teniendo en cuenta todos los gastos administrativos, dietas de los diputados asistentes a dicha sesión y demás erogaciones propias para el desarrollo normal de la sesión.</p> <p>p) Se recorren...</p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. ...</p> <p>I a III. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV. a XX. ...</p> <p>2. ...</p>	<p>Adhesión de la fracción IV al artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p>Artículo 8</p> <p>1. Serán obligaciones de los diputados y las diputadas:</p> <p>IV. Acatar las llamadas al orden exigidas por el presidente de la Cámara en ejercicio de sus facultades, con el objetivo de que la sesión se lleve a cabo de forma pacífica y eficiente, y en caso de ser apercibido reiteradamente, someterse a la sanción establecida en el inciso o) del artículo 23 de la ley.</p> <p>V. Se recorren...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM